

Viedma, 20 de febrero de 2026.-

Atento el estado de las presentes actuaciones caratuladas E.J.L. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA EXPTE. V., en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a mi cargo, Secretaria de la Dra. Laura Colombo, la petición incoada por la defensa, en el marco de la Libertad Condicional que usufructúa, para que se autorice a su pupilo a trasladarse a esta ciudad el día Viernes 20-02-2026 en horas de la mañana, retornando a la localidad de Choele Choel el día Domingo 22-02-2026 en horas de la mañana, a fin de visitar a su madre, quién se encuentra con problemas de salud, aclarando que durante dicha estadía pernoctará en el domicilio de su madre N.R.(.), sito en calle M.N.N.3.B.I.d.e.c., contando con la conformidad del Dr. Guillermo Ortiz, representante del Ministerio Público Fiscal mediante Dictamen de fecha 10/02/2026, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3º y 4º, de la Ley nº 24.660, los arts. 40º y 41º de la Ley nº 3008, el art. 62º de la Ley Orgánica nº 5190 y el art. 28 de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Autorizar a J.L.E. a trasladarse a ésta ciudad de Viedma, el día Viernes 20-02-2026, retornando a la localidad de Choele Choel el día Domingo 22-02-2026 en horas de la mañana, a fin de visitar a su madre, quién se encuentra con problemas de salud, debiendo pernoctar durante dicha estadía en el domicilio de su madre N.R.(., sito en calle M.N.N.3.B.I. de esta ciudad, atento el Principio de Progresividad y el fin resocializador de la pena.

Segundo: Hacer saber a E. que deberá comunicar a la UADME, para su correcto monitoreo, el momento de emprender cada viaje, tanto de ida como de regreso.

Tercero: Hacer saber al condenado que deberá dirigirse en forma directa, sin desvíos ni paradas y respetar las condiciones y pautas de conducta impuestas en el marco del presente beneficio, bajo apercibimiento de revocar el mismo.

Cuarto: Registrar y notificar a las partes, al IAPL y a la UADME.-